

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV	Managua, D. N., Jueves 8 de Julio de 1971	Nº 152
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Otórgase Personalidad Jurídica a "Asociación Evangelística del Evangelio Completo en Nicaragua, C. A. 1969

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estatutos del Club de Flores y Jardinería de Nicaragua, C. A. 1970
 Lista de Jurados para Chinandega por el Período de Julio 1971 a Junio 1972 1974

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Destituido del Cargo Cónsul Ad-Honórem de Nic. en Portland, Oregón, U.S.A. 1976

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas al Sr. René Pérez O. 1976
 Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Jaime García G. 1976

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 93-C de Suministro de Materiales Entre el Depto. de Carreteras y "A. E. Sheehan Co." 1976

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de Radio Comercial 1978

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica 1978
 Patentes de Invención 1979
 Nombres Comerciales 1980

SECCION JUDICIAL

Remates 1981
 Títulos Supletorios 1982
 Arriendo de Terreno Ejidal 1983
 Solicitud de Adopción de Menores Yasmín Dalila, Nena y Lizet Ivonne Lau F. 1984
 Citación a Accionistas de "Procesadora Industrial de Maderas, S. A." (PROCESA) 1984
 Sentencia de Divorcio 1984
 Índice de "La Gaceta" (continúa) 1984
 Indicador de "La Gaceta" 1984

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a "Asociación Evangelística del Evangelio Completo en Nicaragua, C. A."

Reg. No. 3143 — R/F 905011 — ₡ 90.00
 "El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1827.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica

ca a la entidad denominada "ASOCIACION EVANGELISTICA DEL EVANGELIO COMPLETO EN NICARAGUA, C. A.", con domicilio en esta ciudad, sin fines de lucro, apolítica y de caracter esencialmente religioso, cultural y moral.

Arto. 2o.—La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, cuando éstos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3o.—Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N.,

3 de junio de 1971. — Salvador Castillo, D. P. — Adolfo González B., D. S. — Carmona Lara Borgen, D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 16 de junio de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Ernesto Chamorro P., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Estatutos del Club de Flores y Jardinería de Nicaragua, S. A.

Reg. No. 3180 — R/F — Valor ₡ 956.00

"No. 740

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1841, del uno de Julio de mil novecientos setenta y uno, publicado en La Gaceta No. 148 del 3 del mismo mes y año, que concede Personalidad Jurídica al "CLUB DE FLORES Y JARDINERÍA DE NICARAGUA, C. A."

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la mencionada Entidad que literalmente dicen:

Olga de Suhr, Secretaria General y de Actas del "CLUB DE FLORES Y JARDINERÍA DE NICARAGUA, C. A.", C E R T I F I C A: Que del folio seis al folio treinticinco del Libro de Asambleas Generales que esta Asociación lleva se encuentra el Acta que integra y literalmente dice:

Acta Número Dos. En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho y cinco minutos de la noche del veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidas las suscritas miembros del "CLUB DE FLORES Y JARDINERÍA DE NICARAGUA, C. A.", en casa de Doña Lygia Cuadra de Delgadillo, ubicada en el costado oriental del Templo "El Carmen", en Asamblea General para discutir los Estatutos de nuestro Club fundado en esta ciudad el cinco de los corrientes, con fines esencialmente de carácter científico-cultural, educativos, de enseñanza y de servicio social. Al efecto siendo éstos, el lugar, día, fecha y hora señalados en la respectiva citación y habiéndose enviado el proyecto a las socias con suficiente anticipación, presentes las miembros comisionadas para elaborar un proyecto de Estatutos, Señoras Irma Balladares Lacayo, Indiana Martínez de Zeledón e Ida Parodi de Rivas, se abrió la sesión y acto continuo la Secretaria leyó el documento presentado por la Comisión, el cual después de ser discutido artículo por artículo, fue aprobado en la siguiente forma:

"ESTATUTOS DEL CLUB DE FLORES Y JARDINERÍA DE NICARAGUA, C. A."

TITULO I.

Denominación, Duración, Domicilio y Naturaleza Jurídica.

Arto. 1o.—El Club de Flores y Jardinería de

Nicaragua C. A., es una entidad constituida sin fines de lucro, de carácter científico-Cultural, educativo y de servicio Social, fundado en Managua, Distrito Nacional el día cinco de junio de mil novecientos setenta y uno, por damas nicaragüenses que laboran en pro del fomento y estudio técnico de árboles, plantas y flores especialmente del país, así como en la enseñanza de arreglos con flores, frutas, hojas, plantas y cualquier elemento de la naturaleza. Como persona jurídica el Club, goza de los mismos derechos que los particulares para adquirir, enajenar o gravar bienes, valores, acciones, o títulos de rentas, así como aceptar donaciones, herencias, legados, recibir usufructos y ejercitar cualquier clase de acciones civiles o penales.

Arto. 2o.—Su duración es indefinida, pero podrá disolverse cuando así lo acuerden las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros activos en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

Arto. 3o.—Su domicilio es la ciudad de Managua, Distrito Nacional, pudiendo estipularse un domicilio especial para el cumplimiento de actos determinados, celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar del país y también nombrar delegados para que actúen en otra parte. Así mismo podrá fundar filiales en cualquier ciudad de la República.

Arto. 4o.—El Club de Flores y Jardinería de Nicaragua, C. A., no tiene religión oficial, es una Sociedad de carácter civil, autónoma y apolítica, que pondrá todo su esfuerzo por el mejoramiento de la comunidad, impulsando el desarrollo y conservación de jardines, parques, ornamentación de carreteras y estudio de la flora, en especial la nicaragüense.

Título II

Finalidades.

Arto. 5o.—Son sus finalidades:

- a) Crear conciencia de la capacidad y responsabilidad de la mujer dentro de las actividades del Club, mediante una labor orientadora en pro del mejoramiento de la comunidad, el estudio y divulgación de la flora nacional y arreglos con flores, frutas, hojas, plantas y similares;
- b) Promover la comprensión, el estímulo y la cooperación de todas sus miembros, sin distinción de nacionalidad, raza, credo, religión o filiación política;
- c) Fomentar el espíritu de superación entre las socias, mediante la organización de seminarios, conferencias, exposiciones florales nacionales e internacionales, edición de folletos o publicaciones culturales, obtención de becas y similares, con el doble objeto de promover el mejoramiento cultural y artístico profesional de las asociadas y de la mujer nicaragüense;
- d) Respalda a las socias en su correcta actuación dentro de las actividades del Club;
- e) Procurar el establecimiento de aquellas medidas de ayuda mutua y de servicio colectivo que beneficien a las asociadas;
- f) Acrecentar el avance de la cultura en beneficio del pueblo y de la mujer en particular, promoviendo aquellos métodos, programas y medios que contribuyan al mejoramiento de las oportunidades de estudio de plantas y arreglos, a cualquier edad;
- g) Cooperar al progreso de la Nación a través del conocimiento y divulgación de sus árboles, plantas y flores; y especialmente el impartir cursos de arreglos florales elementales entre la juventud de escasos recursos;

- h) Colaborar activamente en los programas y planes que propugnen elevación y avance de la mujer nicaragüense, manteniendo y creando lazos de acercamiento con organizaciones o agrupaciones culturales o filantrópicas en las que las Socias puedan cooperar para su mejoramiento;
- i) Laborar para obtener el nombramiento de Socias calificadas para posiciones de responsabilidad relacionadas con el ornato de las ciudades y el planeamiento de arborización y urbanismo;
- j) Participar en el estudio de los problemas de la índole anterior y socio-económicos que afecten al país;
- k) Emitir opinión sobre asuntos de interés público que sean de su competencia;
- l) Conservar y establecer relaciones con agrupaciones similares existentes dentro y fuera del país y mantenerse como miembros activos de la futura Federación Istméña de Clubes de Jardines o Jardinería;
- m) Mantener vivos los principios éticos de la mujer nicaragüense por todos los medios posibles.

Título III

De las Asociadas.

Arto. 6o.—El Club de Flores y Jardinería de Nicaragua C. A., está integrado por Socias de Número, Colaboradoras y Honorarias.

Arto. 7o.—Para ser socia se requiere:

- a) Ser dama de honestidad reconocida;
- b) Haberse dedicado al estudio de árboles, plantas y flores y o arreglos con plantas, hojas y flores frescas o secas y cualquier elemento de la naturaleza, o desear hacerlo al momento de la solicitud;
- c) Solicitar el ingreso con la recomendación de tres Socias de Número;
- d) Ser aceptada por la Comisión Calificadora y aprobada al menos por mayoría de la Junta Directiva; y
- e) Enterar en Tesorería la cuota de ingreso correspondiente de cincuenta córdobas.

Arto. 8o.—Son Socias de Número:

- a) Las damas fundadoras de esta Asociación y las que se inscriban dentro de los treinta días subsiguientes a la fundación, que para los efectos internos pueden dividirse en: profesionales, avanzadas, juveniles y generales.
- b) Las que ingresen después que llenen todos los requisitos siempre que fueren aceptadas por la Comisión Calificadora de Socias y aprobadas por la Junta Directiva.

Toda socia de número se convertirá en accionista al cubrir el valor total de la acción cuyo monto y demás calidades será fijado por la Asamblea General en su oportunidad, para,

1. La construcción de la proyectada Casa-Club y
2. Los fines que la Asamblea de accionistas estimare convenientes.

Arto. 9o.—Son Socias Colaboradoras: Las que están en la categoría de juveniles e infantiles, de actuación destacada, cuya admisión sea recomendada por la Junta Directiva. La aceptación se verificará por el mismo procedimiento que el de las Socias de Número.

Arto. 10o.—Son Socias Honorarias: Las damas que sobresalgan por su labor destacada en pro de las finalidades del Club o por su trabajo a favor de la Asociación, propuestas por la Junta Directiva oyendo al Consejo Nacional, y que sean

electas con el voto de no menos el ochenta por ciento de las Socias de Número en Asamblea General. También podrán ser electos Socios Honorarios, caballeros merecedores de esta distinción, por su trabajo a favor del Club o por su dedicación a las plantas siguiendo el mismo procedimiento señalado arriba.

Arto. 11o.—Dejarán de ser socias:

- a) Las que expresamente renuncien a pertenecer al Club;
- b) Aquellas cuya conducta se aparte de las normas generales de la asociación;
- c) Las que sin explicación dejen de cubrir sus cuotas mensuales, durante tres meses consecutivos, previo requerimiento de pago.

Arto. 12o.—Son deberes de las asociadas:

- a) Mantener y acrecentar el prestigio del Club;
- b) Contribuir con sus conocimientos y experiencia a la mejor realización de los objetivos de la asociación;
- c) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias o por escrito hacerse representar en ellas por otra Socia;
- d) Desempeñar los cargos para los cuales hayan sido electas o les encomiende la Junta Directiva y formar parte de las Comisiones de Trabajo;
- e) Ajustar su conducta a los más altos principios de la ética;
- f) Pagar las cuotas ordinarias mensuales de diez córdobas y las extraordinarias que fueren acordadas; y
- g) Comunicar a la Secretaría en caso de ausentarse del país, su deseo de continuar como socia activa o perder esa calidad temporalmente.

Arto. 13o.—Son derechos de las Asociadas:

- a) Gozar de las prerrogativas que la Asociación obtenga para sus socias y utilizar los beneficios que aquella establezca;
- b) Proponer a la asociación para su estudio cualquier asunto relacionado con sus fines;
- c) Tomar parte en las deliberaciones y emitir su voto;
- d) Elegir y ser electa para cualquiera de los cargos directivos con las limitaciones expuestas para las colaboradoras;
- e) Solicitar reunión de Asamblea General, para un asunto específico, con un Mínimo de veinte firmas.

Arto. 14o.—Las Colaboradoras y Honorarias se ajustarán a las obligaciones que señalan los incisos a) b) y c) del Arto. 12o, asistirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias; las colaboradoras pagarán el cincuenta por ciento de las cuotas establecidas para las Socias de Número; ambas tendrán derecho a los beneficios señalados en los incisos a) y b) del Arto. 13o, y podrán emitir opinión en las sesiones, sin derecho a voto.

Título IV

Organismo de la Asociación

Arto. 15o.—Son Organismos de la Asociación:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Nacional;
- c) La Junta Directiva;
- d) Las Comisiones de Trabajo ordinarias y extraordinarias; y
- e) El Comité de Ética.

ASAMBLEA GENERAL:

Arto. 16o.—La autoridad suprema de la Asociación reside en la Asamblea General.

Arto. 17o.—La Asamblea General se integra con todas las socias que asistan o se hagan representar por escrito, o la reunión para la que hayan sido debidamente convocadas.

Arto. 18o.—La Asamblea General Ordinaria, para conocer las labores realizadas, se reunirá dos veces al año, una de ellas en la primera semana del mes de mayo para proceder a la elección de Junta Directiva que deberá tomar posesión el día cinco del mes de junio conmemorando la fundación.

Arto. 19o.—La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo solicite un mínimum de veinte socias de Número para un asunto específico.

Arto. 20o.—La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará con ocho días de anticipación como mínimo, expresando cuando se trate de esta última, los puntos a tratar u Orden del Día.

Arto. 21o.—Todas las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de por lo menos la mitad más uno de los votos presentes y representadas, salvo en los casos especiales en que se requiera un quórum determinado y la presencia de las Socias. Ocho miembros de la Junta Directiva y veinticinco socias presentes harán quórum en las Asambleas Generales. En caso no lo hubiere citará por segunda o tercera vez y en éste último habrá quórum con las que asistan.

Arto. 22o.—Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Deliberar y tomar resoluciones que interesen y promuevan el desarrollo y buena marcha del Club;
- b) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos y sus reformas;
- c) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar las Socias;
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Ética y las Presidentas de las Comisiones, de acuerdo con el Arto. 25o;
- e) Conocer y aprobar la Memoria de Labores de la Junta Directiva y los informes anuales de Tesorería;
- f) Elegir a las Socias y Socios Honorarios; y
- g) Todas aquellas que le correspondan como Suprema autoridad de la Asociación.

DEL CONSEJO NACIONAL

Arto. 23o.—Para mantener la necesaria continuidad de los principios, objetivos, fines y programas del Club, se establece un Consejo Nacional formado por todas las ex-Presidentas del Club que actuará como su cuerpo consultivo, con atribuciones específicas estipuladas en estos Estatutos y cuyo régimen interior será objeto del Reglamento pertinente.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Arto. 24o.—La Asociación está regida por una Junta Directiva que es órgano ejecutivo compuesta de los siguientes miembros:

- a) Una Presidenta;
- b) Dos Vice-Presidentas;
- c) Una Secretaria General y de Actas; una Vice-Secretaria General y de Actas;
- d) Una Secretaria de Correspondencia; una Vice-Secretaria de Correspondencia;
- e) Una Tesorera; una Vice-Tesorera;
- f) Una Fiscal;
- g) Cinco Vocales.

Arto. 25o.—Todos los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Ética y Presidentas de

Comisión, serán electas en Asamblea General, siempre que asistieren las dos terceras partes de Socias existentes, por mayoría de votos presentes, pudiendo desempeñar estos cargos únicamente Miembros de Número con más de dos años de pertenecer al Club y con sus cuentas al día. La Presidenta deberá ser socia accionista.

Arto. 26o.—Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Ética y Presidentas de Comisión, durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo cualquier directiva que deje de asistir sin motivo justificable a cuatro sesiones consecutivas, será repuesta en la próxima Asamblea General. Al terminar el periodo, los miembros salientes pueden ser reelectos por un año más.

Arto. 27o.—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando la Presidenta lo juzgue conveniente, previa citación de los miembros.

Arto. 28o.—Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesión, se requiere la presencia por lo menos de la mitad más uno de los miembros que la componen.

Arto. 29o.—Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate la Presidenta tendrá doble voto.

Arto. 30o.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar, oyendo la opinión del Consejo Nacional, todas las disposiciones que crea necesarias, para el mejor logro de los objetivos del Club, especialmente el ofrecer obligatoriamente y en forma gratuita a todas sus socias, un curso completo de arreglos florales anualmente;
- b) Cumplir y hacer que se cumplan los fines de la asociación, sus estatutos y reglamentos;
- c) Representar legalmente a la asociación por medio de la Presidenta o delegar tal representación en una de sus miembros para asuntos específicos, con aprobación de la mayoría. Para adquirir, enajenar, vender o gravar bienes inmuebles, deberá obtener previamente la autorización de la Asamblea General, por acuerdo de las tres cuartas partes del total de los Miembros de Número; esta disposición es sin perjuicio de lo dispuesto en el Arto. 47;
- d) Nombrar delegadas a Conferencias, Asambleas o cualquier tipo de reuniones;
- e) Administrar los bienes de la Asociación;
- f) Autorizar los gastos extraordinarios, de acuerdo con estos Estatutos;
- g) Aprobar los planes y programas de trabajo, después de oír el dictamen del Consejo Nacional, éstos deben contemplar, al menos una exposición floral cada año;
- h) Convocar a Asamblea General, señalando día, lugar y hora en que ésta deba celebrarse y formular la Agenda;
- i) Elaborar la memoria de trabajo y formular el proyecto de informe financiero;
- j) Proponer a las socias y socios honorarios oyendo la opinión del Consejo Nacional;
- k) Designar a las Miembros de la Asociación que deban representarla ante cualquier organismo oficial o extraoficial, oyendo la opinión del Consejo Nacional;
- l) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevas socias, enviadas por la Comisión Calificadora;
- m) Nombrar las empleadas que sean necesarias;

- n) Conceder licencia temporal a cualquiera de sus miembros y designar de su seno a quien deba sustituirla;
- o) Aceptar la renuncia de la Socia que tal manifestara por escrito;
- p) Nombrar las Comisiones de Trabajo Ordinarias y Extraordinarias;
- q) Conocer y Sancionar las infracciones cometidas a los presentes Estatutos;
- r) Las demás que le confieran los presentes Estatutos o la Asamblea General.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Arto. 31o.—Son atribuciones de la Presidenta:

- a) Representar legalmente a la Asociación;
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, y de la Asamblea General;
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, citar al Consejo Nacional y a la Junta Directiva;
- d) Dirimir con doble voto los empates que ocurrieren en las votaciones;
- e) Cumplir y hacer que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General, el Consejo y la Junta Directiva;
- f) Poner el visto bueno a las actas y documentos en que fuere necesario;
- g) Firmar con la Tesorera los cheques y órdenes de pago;
- h) Presidir ex-officio las Comisiones de Trabajo y mantener el contacto de las mismas con la Junta Directiva; e
- i) Las demás que en relación con el cargo contemplan los presentes Estatutos.

Arto. 32o.—Son atribuciones de las Vice-Presidentas:

- a) Colaborar con la Presidenta en el desempeño de sus funciones; y
- b) Sustituir por su orden a la Presidenta en ausencia de ésta.

Arto. 33o.—Son atribuciones de la Secretaria General y de las Actas:

- a) Redactar y suscribir las Actas de la Asamblea General y las de sesiones de la Junta Directiva;
- b) Preparar, de acuerdo con la Presidenta, la agenda de las sesiones;
- c) Redactar la memoria anual, para su aprobación por la Junta Directiva y la Asamblea General; y
- d) Extender las certificaciones que le correspondan. La Vice-Secretaria General y de actas colaborará y sustituirá a la titular en ausencia de ésta.

Arto. 34o.—Son atribuciones de la Secretaria de Correspondencia:

- a) Redactar los proyectos de respuesta a comunicaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar la correspondencia de la Asociación y dar cuenta de ella a la Junta Directiva;
- c) Organizar y mantener el Archivo de la asociación;
- d) Citar para sesiones;
- e) Llevar el Registro de Socias; y
- f) Preparar el informe de actividades que debe enviar a los demás clubs. La Vice-Secretaria de Correspondencia colaborará y sustituirá a la titular en su ausencia o falta.

Arto. 35o.—Son obligaciones de la Tesorera:

- a) Ser custodia y recibir los fondos que por

cualquier concepto ingresen a la Asociación, asumiendo la responsabilidad de ellos; efectuar los cobros y extender los recibos correspondientes;

- b) Efectuar los pagos corrientes y usuales del Club, con el visto bueno de la Presidenta; los mayores de doscientos córdobas deberán ser aprobados por la Junta Directiva;
- c) Depositar en un Banco u otra institución de ahorro y Crédito los fondos de la Asociación y firmar con la Presidenta los cheques;
- d) Llevar la contabilidad de la Asociación;
- e) Presentar mensualmente el estado de cuenta a la Junta Directiva y preparar los estados financieros anuales; y
- f) Presentar los informes extraordinarios que le sean debidamente solicitados. La Vice-Tesorerera sustituirá a la Tesorera en su ausencia temporal o definitiva. La Fiscal, desempeñará las funciones propias de su cargo.

Arto. 36o.—Son atribuciones de las Vocales:

- a) Sustituir, por su orden a cualquiera de los Directivos; la Presidenta podrá ser reemplazada por las Vice-Presidentas, primera y segunda en su caso, y solo a falta de ellas por las vocales; y
- b) Cumplir los trabajos que le encomiende la Junta Directiva.

Título V

Comisiones de Trabajo

Arto. 37o.—Para el mejor logro de sus fines y con las atribuciones que por su nombre corresponden, esta asociación tendrá las siguientes Comisiones de Trabajo:

- a) de Actividades Culturales;
- b) de Actividades Sociales;
- c) de Publicidad;
- d) de Relaciones Internacionales;
- e) de Servicio Social;
- f) de Becas;
- g) de Finanzas;
- h) Dictaminadora o Calificadora de Socias; e
- i) las que considere necesario en el futuro.

Arto. 38o.—Cada Comisión estará integrada además de la Presidenta, por lo menos de tres miembros electos por la Junta Directiva; desempeñarán sus cargos por igual período que ésta y podrán ser renovados por ausencia injustificada más de tres veces consecutivas. Su organización interna y funcionamiento será fijado en un plan que presentarán las Presidentas de cada Comisión con el Programa de trabajo propuesto, para ser aprobado por la Junta Directiva.

Título VI

COMITE DE ETICA

Arto. 39o.—Se constituye el Comité de Etica para instruir informe y emitir dictamen cuando se señale a alguna de las socias de actuación lesiva a los intereses, honorabilidad y prestigio de la asociación.

Arto. 40o.—El Comité de Etica estará integrado por:

- a) una Presidenta;
- b) una Secretaria; y
- c) una Vocal. Antes de dictar su Resolución el Comité de Etica deberá oír al Consejo Nacional a quien se le presentará el expediente instruido para lo concerniente.

TITULO VII

FONDOS Y BIENES DE LA ASOCIACION

Arto. 41o.—Los fondos generales de la Asocia-

ción, se formarán con las cuotas que aporten las socias, con las cuotas extraordinarias que se obtengan por actividades sociales y con las donaciones voluntarias que se reciban de personas o entidades. También existirán bajo el rubro de "Fondos pro-construcción de la Casa-Club y otros", las que se obtengan de la venta de acciones entre las socias. El Monto de la acción no podrá pasar de un mil córdobas. Serán usados para construir la Casa-Club y lo que en adelante resolviera la Asamblea General de socias accionistas. La correspondiente reglamentación será objeto del Reglamento Interno pertinente.

Arto. 42o.—Los fondos de la Asociación, serán depositados en un Banco o institución de Ahorro y Crédito local, a nombre del Club bajo las denominaciones dichas, de "fondos generales" y "pro-construcción de la Casa Club y otros".

Arto. 43o.—Los fondos generales se destinan al financiamiento de las actividades que realice la asociación.

Arto. 44o.—Los bienes que la asociación adquiera serán administrados por la Junta Directiva de acuerdo con estos Estatutos.

Arto. 45o.—Toda transacción que concierna a bienes inmuebles, adquiridos con fondos provenientes de acciones pro-construcción de la Casa-Club, deberá ser decidida por mayoría de votos de las socias accionistas.

Título VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 46o.—Todas las socias deberán participar activamente en el desenvolvimiento del Club y pagarán cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por los órganos pertinentes. En Asamblea General se considerarán elegibles y con derecho a voz y voto, solo las socias de número que tengan sus cuentas al día. Las demás tendrán voz pero no voto.

Arto. 47o.—Para reformar parcial o totalmente los presentes Estatutos, se requiere la solicitud de las dos terceras partes de las socias activas y la aprobación de la mayoría absoluta de las socias presentes.

Arto. 48o.—La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordada por voto afirmativo de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros activos, y en tal caso, los bienes excedentes se donarán a una asociación benéfica, con la autorización de la Asamblea General oyendo al Consejo Nacional de previo.

Arto. 49o.—Las socias accionistas se reunirán en Asamblea General, pidiéndoselo a la Junta Directiva, con por lo menos ocho días de anticipación, cuando lo estime necesario a sus intereses. Esta Asamblea será presidida por la Presidenta, en su carácter de representante legal del Club y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Arto. 50o.—En lo que no haya sido previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes al caso, de nuestra legislación.

Arto. 51o.—Estos Estatutos, empezarán a regir, desde su aprobación por el Poder Ejecutivo y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. Transitorio.

Arto. 52o.—La Junta Directiva del Club, reglamentará las disposiciones del presente Estatuto para los efectos de su aplicación, por delegación unánime de la Asamblea General, a lo que debe proceder de inmediato, ajustándose a los principios expuestos en su articulado e incorporando las disposiciones reglamentarias aprobadas en las Convenciones Centroamericanas de los Clubes de Jardines.

No habiendo más que tratar se suspende la se-

sión de trabajo, recomendándose a la Secretaría se sirva sacar en limpio el presente Estatuto que acaba de aprobarse por unanimidad de votos de las socias presentes, para que pueda enviarse al Ministerio de Gobernación para su aprobación y publicación en "La Gaceta". Y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, aprueba, ratifica y firmamos todas quedando aprobados por unanimidad los presentes Estatutos del Club de Flores y Jardinería de Nicaragua Centro América. — Muriel de Argüello. — Matilde Osorio de Argüello. — Martha Lacayo de Darío. — Olga de Suhr. — Soledad de Sevilla Sacasa. — Agnes de Montoya. — M. Lourdes de Lacayo. — Carmen de Rojas. — M. Maltez de Callejas. — Esperanza B. de Morales. — Mercedes de Stadthagen. — p.p. Clemen Bequillard. — Mercedes de Stadthagen. — Lilliam Molieri. — Carmen de Reyes. — Indiana Martínez de Zeledón. — Irma Balladares L. — Ida de Rivas. — Sandra de Solhet. — Teresita de Sigmund. — Amanda de Rivas. — Matilde de Duarte. — Margarita de García. — Matilde P. de Osorio. — Julia D. de Estrada. — Olga de Cross. — Lilia C. de Delgadillo. — Dora María Lau G. — Consuelo Ch. de Solórzano. — Tina de García. — Amy de Rivas Cuadra. — Ada de Montiel. — Vilma C. de Ruiz. — María de Huper. — Elsa Stadthagen. — Ethel de Montealegre. — Gloria de Román. — Angela de Rivas O. — Indiana C. de Cardenal. — Olga C. de Baltodano. — Gloria Chávez de Rodríguez. — Hena Debayle. — Josefina de Peralta. — Irene de Monge. — Mina Lacayo Pallais. — Dora D. de Rahal. — Maruca de Bermúdez.

Es copia fiel de su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, Distrito Nacional, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas. La Fiscal, desempeñará las funciones propias de su cargo. — Vale. — Olga de Suhr, Secretaria General y de Actas del Club de Flores y Jardinería de Nicaragua, C. A.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 6 de julio de 1971. — A. SOMOZA, El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago Aja".

Lista de Jurados Para Chinandega Por el Período de Julio 1971 a Junio de 1972

Tengo el gusto de informar a Ud. que en sesión Extraordinaria celebrada el día de ayer 4 de julio, a las diez de la mañana en el local de esta Alcaldía por este Concejo Municipal, con la asistencia de los señores Representantes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia don Eduardo Callejas Deshon y don Angel Navarro Deshon, del señor Juez de Distrito para lo Civil y Juez de Distrito para lo Criminal por la Ley doctor José León Mora Barberena, del señor Síndico Municipal y Representante del Ministerio Público doctor Carlos Gríos Chávez y del señor Jefe Político del Departamento don Manuel Antonio Aguirre Barba y de conformidad con Decreto Legislativo No. 410 del 1 de marzo de 1959, se llevó a efecto la Elección de Jurados que fungirán en este Distrito Judicial, durante el período de julio de 1971 a junio de 1972, en la

que resultaron electos los siguientes ciudadanos:

JURADOS PROPIETARIOS:

- 1.—Franklin Matamoros Solís
- 2.—Jaime Fonseca Montes
- 3.—Alfredo Cáceres García
- 4.—Blanca Saravia de Cáceres
- 5.—Miguel Cuadra Venerio
- 6.—Luis Sirias Cabrera
- 7.—Antonio López Paiz
- 8.—Isaías Alvarado M.
- 9.—Edmundo Rojas Espinoza
- 10.—Henry Dubón Cabrera
- 11.—Julio C. García Pallavicini
- 12.—Francisco Molieri Baca
- 13.—Domingo Montealegre Hernández
- 14.—Ricardo Delgado Ramos
- 15.—Julio A. Meléndez
- 16.—Dr. Noel Lindo Espinoza
- 17.—Libio Chavarría
- 18.—Juan Bautista Ríos Cabrera
- 19.—Rosendo Martínez
- 20.—Rigoberto Sánchez Cáceres
- 21.—Dr. Vitelio Salinas Meléndez
- 22.—Reynerio Barba Padilla
- 23.—Ramiro Cárdenas
- 24.—Mariano Santamaría Dávila
- 25.—Raúl Morice Thompson
- 26.—Eduardo Juárez Roca
- 27.—Eduardo Deshon Montealegre
- 28.—Efraín Roa
- 29.—Horacio Juárez Palma
- 30.—Alberto Avilés Montealegre
- 31.—Guillermo Sobalbarro
- 32.—Roberto Emilio Vallecillo
- 33.—Juan Antonio Brenes Sequeira
- 34.—José Augusto Navarro Flores
- 35.—Roberto Emilio Munguía P.
- 36.—Rina Chávez de Montealegre
- 37.—Nicolás Santos Pérez
- 38.—José Angel Barba
- 39.—Dr. Ronald Rivas
- 40.—Abraham Rodríguez
- 41.—Dr. Bernardo Arauz Zambrana
- 42.—Otto Schmidt Castillo
- 43.—Iliana M. de Pereira
- 44.—José María Rodríguez Tellería
- 45.—Juan Francisco Durán Serrano
- 46.—Dr. Plutarco Anduray Palma
- 47.—Pablo Zelaya Rivera
- 48.—Gustavo Chávez Valladares
- 49.—Ramón Martínez Lacayo
- 50.—Dr. Bayardo Barrios Velásquez
- 51.—Félix Meléndez Alvarado
- 52.—Noel Barba Padilla
- 53.—Manuel Salvador Guardado
- 54.—Carmelo Osorio
- 55.—Rodolfo Díaz Pérez
- 56.—Juan Martínez Rojas
- 57.—Eduardo Martínez Rojas
- 58.—Dr. Ronald Palma Díaz
- 59.—Orlando Molieri Baca
- 60.—Jorge Díaz Pérez

- 61.—Amanda de Solís
- 62.—Leonidas López
- 63.—Oscar Estrada Sequeira
- 64.—Alfonso Solórzano Medina
- 65.—Dr. Ramiro Sequeira Delgado
- 66.—Roberto Arcia Villanueva
- 67.—Dr. Ramiro Cano Fuentes
- 68.—Ricardo Durán Núñez
- 69.—Enrique Padilla Santos
- 70.—Carlos Díaz Almendárez
- 71.—Luis Manuel Zacarias B.
- 72.—José Eugenio Castillo
- 73.—Josefa Balmaceda de Rivera
- 74.—Edmundo Deshon Montealegre
- 75.—Silvio Rivera Balmaceda
- 76.—José Félix Pérez García
- 77.—Dr. Julio Eduardo Zavala
- 78.—Ascensión Oviedo Estrada
- 79.—Dr. Antonio Rivas Villaverde
- 80.—Esther Montealegre de Coen
- 81.—Juan Ramón Bravo
- 82.—Mario Guerra B.
- 83.—María López de Batres
- 84.—Jorge Humberto Galeano
- 85.—Noé Palacios Ubeda
- 86.—Alejandro Vilchez Vilchez
- 87.—Julio C. Lagos
- 88.—Mariano López
- 89.—Carlos Alemán Espinoza
- 90.—Dr. Noel Reyes Alvarado
- 91.—Justo Rufino Padilla
- 92.—Dr. Marcelino Reyes Alvarado
- 93.—Noel Bravo
- 94.—Gustavo Martínez González
- 95.—Dr. Alfredo Valencia Rodríguez
- 96.—Haydee Madriz de Díaz
- 97.—Dr. José Gutiérrez Pantoja
- 98.—Dr. Jaime Villanueva
- 99.—Dionisio Quintana Sandoval
- 100.—César Quiñónez Torres.

JURADOS SUPLENTE:

- 1.—Orlando Esteban Cáceres
- 2.—Oscar González
- 3.—Humberto Moreira Benedith
- 4.—Jorge Santiago Callejas B.
- 5.—Jorge Orlando Núñez Valle
- 6.—Edgard Romero Molina
- 7.—Roberto Jirón Rivas
- 8.—Napoleón López Montealegre
- 9.—Eduardo Gómez López
- 10.—Ronald Castillo L.
- 11.—Luis Manuel Delgado
- 12.—Miguel Madriz Caballero
- 13.—Juan Callejas Callejas
- 14.—Marco Tulio Saenz
- 15.—Hernán Estrada Membreño
- 16.—Gustavo Mendoza
- 17.—Buenaventura Pereira C.
- 18.—Omar Boza Mosquera
- 19.—Enrique Medina Hernández
- 20.—Mariano Díaz Fernández.

Carlos G. Santamaría Q.,
Secretario Municipal.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Destituido del Cargo Cónsul
Ad-Honórem de Nic. en Portland,
Oregon, U. S. A.

"N° 30

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

- 1° Destituir al Señor James A. Rossman, del cargo de Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Portland, Estado de Oregon, Estados Unidos de América.
- 2° El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en
Administración de Empresas
al Sr. René Pérez O.

Reg. 3126 — R/F 904669 — ₡ 60.00

"N°12511

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el Señor RENE PEREZ O., natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Centroamericana, de la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

A c u e r d a :

- 1°—Extenderle al mencionado Señor RENE PEREZ O., el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las Leyes le conceden.
- 2°—El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 28 de Junio de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública".

Extiéndese Título de Licenciado en
Contaduría Pública
a Sr. Jaime García G.

Reg. 3127 — R/F 904708 — ₡ 60.00

"N° 11629

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el Señor JAIME GARCIA GONZALEZ, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Escuela Superior de Contadores Públicos y Administración, que funciona en esta ciudad, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno,

A c u e r d a :

- 1°—Extenderle el Título de LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA, para que goce de todos los Derechos y Prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2°—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N. 14 de Junio de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública".

Ministerio de Obras Públicas

Contrato N° 93-C de Suministro de
Materiales Entre el Depto. de
Carreteras y "A E. Sheehan Co."

"N° 93—C.

C O N T R A T O

Nosotros, Armel González Espinoza, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y del domicilio de Managua, Ingeniero Jefe del *Departamento de Carreteras* de la República de Nicaragua, en representación de este Departamento por una parte y *José Ernesto Ramírez Casanova*, mayor de edad, soltero, negociante y del domicilio de Managua, en representación de la sociedad norteamericana "A. E. Sheehan Company", por otra parte, hemos convenido en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CONTRATO DE SUMINISTRO
DE EQUIPO Y/O MATERIALES**

1. "El Suplidor", con elementos propios y suficientes, se obliga a suministrar a "El Gobierno" en los sitios indicados en el Pliego de Licitación de los documentos de Licitación de la Licitación N° 1,

Proyecto N° DCN — BCIE — 5 de fecha catorce de Abril de mil novecientos setenta y uno, y bajo la Cláusula dos (2) de este Contrato, el equipo y/o materiales descritos en el CONCEPTO IX del Artículo 4 del Pliego de Condiciones Especiales de los citados Documentos de Licitación, de conformidad con las Condiciones Especiales, Generales y demás documentos del Contrato. Tales documentos forman parte integrante de este Contrato, al cual se agrega para constituir los anexos descritos en la Cláusula seis (6) del mismo, las primeras y últimas hojas de los cuales serán debidamente firmadas, y rubricadas todas las demás hojas por ambas partes contratantes.

PLAZO DE ENTREGA

2. "El Suplidor" se compromete y se obliga a entregar a "El Gobierno", a satisfacción de éste, el equipo y/o materiales descritos bajo el CONCEPTO IX del Pliego de Licitación (Anexo E), consistentes en: cuatro (4) Odómetros de Precisión "SHEEHAN" Modelo 100—PM (Métricos), completos y listos para funcionamiento, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario. El plazo se contará de la fecha de recibo por escrito de la ORDEN DE COMPRA por parte de "El Gobierno", la que se extenderá después de suscrito el presente Contrato.

VALOR DEL CONTRATO

3. "El Gobierno" pagará a "El Suplidor" por el suministro satisfactorio del equipo y/o materiales objeto de este Contrato, de acuerdo con los precios unitarios de su oferta, especificados en el Pliego de Licitación (Anexo E), siempre y cuando dicho equipo y/o materiales hayan sido recibidos y aceptados por "El Gobierno". La suma así pagada constituirá compensación total por el suministro del equipo y/o materiales, embalaje, transporte hasta el Aeropuerto Internacional "LAS MERCEDES" en Managua, Distrito Nacional, seguros e imprevistos necesarios para suministrar el equipo y/o materiales de conformidad con las Condiciones Especiales y Generales y demás documentos del Contrato. Bajo esta condición se establece el valor del Contrato en SEISCIENTOS SEIS DOLARES Y OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (US\$606.80), moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en Córdoba, moneda de curso legal en Nicaragua, al tipo oficial de cambio vigente a la fecha de este Contrato.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

4. "El Suplidor" deberá rendir una Fianza de Cumplimiento en los Formularios suministrados por "El Gobierno" para este efecto, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, o sea por la cantidad de TREINTA DOLARES Y TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US\$30.34), o su equivalente en Córdoba. Esta Fianza durará en vigor por un período aproximado de un año después de la entrega del equipo y/o materiales, o mientras sea necesario hasta que se extienda el finquito correspondiente. La Fianza garantizará además de la fecha de entrega, la calidad del equipo y/o materiales suplidos bajo este Contrato, y se aplicará asimismo a cualquier modificación que de aquí en adelante se hiciere en este Contrato y para lo cual no será necesario notificar al Fiador.

DANOS Y PERJUICIOS

5. "El Suplidor" pagará a "El Gobierno" por cada semana o fracción de semana de demora en la entrega del equipo y/o materiales, la cantidad de UN DOLAR Y VEINTIUN CENTAVOS DE DOLAR (US\$1.21), o su equivalente en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso A del Artículo 3 (FIANZA DE CUMPLIMIENTO) del Pliego de Condiciones Especiales (Anexo C).

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

6. "El Suplidor" se obliga a entregar el equipo y/o materiales objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos contentivos de las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen la naturaleza y objeto del mismo:

- A *Convocatoria*
- B *Pliego de Condiciones Generales*
- C *Pliego de Condiciones Especiales*
- D *Instrucciones a los Licitantes*
- E *Pliego de Licitación*
- F *Forma de Oferta y*
- G *Garantía de Oferta.*

"El Suplidor" expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los especificados anexos, que rigen el objeto y naturaleza de este Contrato.

Es entendido para las partes contratantes que el presente Contrato será transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para efecto de llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

FORMA DE PAGO

7. El pago de este Contrato se efectuará mediante Carta de Crédito abierta a favor

de "El Suplidor" por el Banco Centroamericano de Integración Económica, en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

ACEPTACION

8. Ambas partes, "El Gobierno" y "El Suplidor" expresan que aceptan el presente Contrato en la que cada una de ellas concierne y suscriben el presente documento en señal de conformidad y constancia, en original y siete copias de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. — **FIRMAN:** A. GONZALEZ E. (Armél González E.), Ingeniero Jefe Departamento de Carreteras. — J. E. RAMIREZ. (José Ernesto Ramírez Casanova), Representante "A. E. Sheehan Company". C. LOPEZ BERRIOS, Jefe División y Supervisión y Estudios. NOEL BUITRAGO C., Oficial Presupuestario. Ante m6: J. EVENOR CENTENO, Notario Público. UN SELLO". El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Aprobar el Contrato N° 93—C. que antecede, suscrito a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. entre el Ing. Armél González R., Ingeniero Jefe del Dpto. de Carreteras, Dependencia del Ministerio de Obras Públicas y el Señor José Ernesto Ramírez Casanova.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Bana-gua, D. N., Junio 29 de 1971. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Alfonso Callejas Dshon, Ministro de Obras Públicas.

Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación de Radio Comercial

Reg. 2976 — R/F 896404 — ₡ 150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Rafael O. Cano, en carácter de Gerente de la Radiodifusora Estación Equis, solicitando Licencia para instalar y operar dicha Emisora Comercial, en Tipitapa y Casa Colorada, Departamento de Managua, en las Frecuencias de enlace siguientes: 103.1 Mhz. 95.9 Mhz. 94.1 Mhz. 91.3 Mhz., en la Frecuencia móvil 157.5 Mhz. y como Repetidora en Chichigalpa, Departamento de Chinandega, la Frecuencia 640 Khz. teniendo como letras de identificación YN—X y con potencia de 1000 Watts.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado

por dos (2) veces, con intervalo de diez días para quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., a los quince días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno.

ALBERTO LUNA S.,
Mayor (R) G. N.
Director Nac. de Radio y Televisión.

2

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2837 — R/F 890339 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., Guatemala, solicita registro marca:

PACIFICO

Clase: 20.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 junio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2838 — R/F 890338 — Valor ₡ 45.00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marca:

TEBEJEKT

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 junio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. 2865 — R/F 893861 — ₡ 45.00
Bausch & Lomb Incorporated, solicita registro marca:

"S O F L E N S"

Para: Clase 29.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete Abril mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga Secretario.

3 3

Reg. 2860 — R/F 890961 — ₡ 90.00
Nicaragua Química, S. A. mediante Apoderado solicita registro marca:

"S U R" y

PINTURAS
SUR

Clase: 19.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diecisiete de mayo mil novecientos setenta y

uno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador.—
J. Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. 2866 — R/F 893860 — ₡90.00
H. de Sola e Hijos Sucesores, solicita registro de:



Para: Clase 49.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta abril mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg: 2882 — R/F 893924 — ₡45.00
Badische Anilin —& Soda— Fabrik AG, solicita registro:

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE
COMPOSICIONES HERBICIDAS

Opónganse.

Managua, diez Junio mil novecientos setentuno. — Yolanda García, Registrador de la Propiedad Industrial. — A. Miranda, Secretario.

3 3

Reg. 2878 — B/U 893823 — ₡45.00
Meindenform Inc., mediante Apoderado solicita registro marca:

" P R I N T — T I M E "

Para: Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García Rocha, Registrador.— J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg: 2872 — R/F 893625 — ₡45.00
Kremers Urban Company, mediante Apoderado solicita registro de la marca:

" L E V S I N E X "

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua nueve Junio mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. 2871 — R/F 893341 — ₡45.00
Dr. A. Wander, S. A., solicita registro marca:

K A V A F O R M

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete de Junio de mil novecientos setenta y uno.— Yolanda García Rocha, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. 3130 — R/F 901194 — ₡45.00
Pozuelo Picasso, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

1 4 9 2

Clase: 35.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Julio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 3131 — R/F 901193 — ₡45.00
Muebles Lecanos, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

M U E B L E S L E C A N O S

Clase: 35.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 julio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador.

3 1

Reg. 3151 — R/F 904952 — ₡45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

S E V E N T E E N

Clase: 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 julio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 2841 — B/U 891225 — Valor ₡ 45.00
Badische Anilin —& Soda— Fabrik Ag., solicita registro patente:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION
DE UN HERBICIDA"

Opónganse.

Managua, diez junio mil novecientos setentuno. — Yolanda García, Registrador de la Propiedad Industrial. — A. Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2842 — B/U 891226 — Valor ₡ 45.00
Badische Anilin —& Soda— Fabrik Aktiengesellschaft solicita registro patente:

"HERBICIDAS"

Opónganse.

Managua, D. N., diez junio mil novecientos setentuno. — Yolanda García, Registrador de la Propiedad Industrial. — A. Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2843 — B/U 891227 — Valor ₡ 45.00
Dr. Madaus & Co., solicita registro patente:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION
DE POLIHIDROXIFENILCROMONAS"

Opónganse.

Managua, diez junio mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García, Registrador de la Propiedad Industrial. — A. Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2844 — B/U 891228 — Valor ₡ 45.00
Badische Anilin —& Soda— Fabrik Ag., solicita registro patente:

"HERBICIDAS"

Opónganse.

Managua, diez junio mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García, Registrador de la Propiedad Industrial. — A. Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2845 — B/U 891230 — Valor ₡ 45.00
Badische Anilin —& Soda— Fabrik Ag., solicita registro patente:

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE COMPOSICIONES HERBICIDAS

Opónganse.

Managua, diez junio mil novecientos setentuno. — Yolanda García, Registrador de la Propiedad Industrial. — A. Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2846 — B/U 891231 — Valor ₡ 45.00
Comp. Valor ₡ 45.00

Badische Anilin —& Soda— Fabrik Ag., solicita registro patente:

"NUEVOS Y VALIOSOS S—ALQUIL— (METIL-HEXAHIDRO-1H-AZEPIN) 1-CARBOTIOLATOS Y HERBICIDAS QUE LOS CONTIENEN"

Opónganse.

Managua, diez junio mil novecientos setentuno. — Yolanda García, Registrador de la Propiedad Industrial. — A. Miranda, Secretario.

3 3

Reg. 3129 — R/F 901195 — ₡45.00

Dart Industries Inc., solicita Patente Invencción sobre:

UNA TAPA MEJORADA PARA RECIPIENTES DE BOCA ABIERTA

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Julio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 3150 — R/F 904951 — ₡45.00

Eduardo Rolando Salvado, solicita Patente Invencción:

PROCESO SUPRIMIR HUMEDAD, VARIAR CARACTERES, O DESTRUIR LAS ENZIMAS ALGUNOS GRANOS

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Julio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. —

3 1

Reg. 3147 — R/F 904956 — ₡30.00

Colgate-Palmolive Company, por acuerdo Ministerial de fecha dieciocho de Junio del corriente año, obtuvo Patente de:

COMPOSICION DETERGENTE GRANULADA"

Por término diez años de conformidad Arto. 2 y 10, Incos. 2 y 3, Ley 11, Octubre, 1899, y Artos. 4°, 30 Julio, 1925.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta Junio mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Srio.

1

Reg. 3146 — R/F 904957 — ₡30.00

Calgate-Palmolive Company, por acuerdo Ministerial de fecha veintitrés de Junio del corriente año, obtuvo Patente de:

"METODO PARA INSERTAR PLASTICOS U OTROS ADITAMENTAS EN ROSCAS DE TORNILLO"

Por término diez años, de conformidad de Arto. 2 y 10, Incos. 2 y 3 Ley 11, Octubre 1899, y Arto. 4, 30 Julio 1925.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trein-

ta Junio mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

1

Reg.3145 — R/F 900820 — ₡30.00

Colgate-Palmolive Company, por acuerdo Ministerial de fecha dieciocho de Julio del corriente año, obtuvo patente de:

"PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR DENTIFRICOS"

Por término de ocho años, de conformidad Arto. 2 y 10, Incos. 2 y 3, Ley 11, Octubre 1899 y Arto. 4° 30 Julio 1925.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve de Junio, mil novecientos setentuno.— Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

1

Reg. 3152 — R/F 900272 — ₡45.00

"Arco, S. A.", mediante Apoderado solicita registro marcas:

U R O F U R O N

Clase: nueve.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, tres Junio mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. 3149 — R/F 905094 — ₡45.00

Pozuelo, S. A. mediante Apoderado solicita registro:

"A QUIEN — QUIERA — DELE POZUELO"

Para — aviso — comercial

Oyense oposiciones.

Managua, tres Junio mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador Propiedad Industrial de Nicaragua. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. 2821 — B/U 889988 — ₡45.00

"Desarrollo Comercial, S. A.", por medio de Apoderado solicita registro nombre comercial:

"D E C O S A"

Oyense oposiciones.

Managua, ocho Junio mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador Propiedad Industrial Nicaragua. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. 2864 — R/F 893493 — ₡45.00

Cristina Murillo Balladares solicita registro del nombre comercial:

"M A R C O — P O L O"

Para: Bar y Restaurante.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, do-

ce de junio de mil novecientos setenta y uno.— Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2609 — R/F 878467 — Valor ₡ 45.00
Reynaldo Tapia Molina, solicita Registro:

CENTRO INFORMATIVO DE CREDITO,
C. I. C.

Nombre Comercial.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinti-
nueve mayo mil novecientos setenta y uno. —
Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ar-
geo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. 2826 — B/U 890424 — ₡ 135.00

Fábrica Nacional Licores Bell (Edmundo Cas-
tillo) solicita registro marca Fábrica, Nombre
Comercial.

" R O N R O N "



Clase: 52.

Nombre Comercial Bares.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nue-
ve Junio mil novecientos setentinueve. — Yolan-
da García Rocha, Registrador. — Argeo Miran-
da, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3071 — R/F 900108 — Valor ₡ 225.00

Cuatro tarde diecinueve julio próximo local des-
pacho subastaránse: a) "Cañada Buena" nove-
cientas catorce hectáreas y mil metros cuadra-
dos extensión, jurisdicción Mateare, este Depar-
tamento, lindando: Oriente, terrenos Francisco
Fonseca y Manuel Vargas; Norte, idem; Ponien-
te, José Dolores Gómez y Sur, Arroyo Mateare;
inscrita No. 1897, asiento 9, folios 166/168, to-
mo 218, Registro Público Managua, y b) "El
Porvenir", compuesta lote cincuenticuatro man-
zanas extensión, lindando: Norte, finca Miguel
Guerrero; Sur y Occidente, "San Ildefonso" y
Oriente, finca Miguel Guerrero; lote ciento cua-
renta manzanas, lindando: Norte, tierras de "La
Rayo"; Sur y Oriente, Manuel Fernández Mon-
talván; y Poniente, Manuel y Marcelino Guer-
rero; jurisdicción Nagarote; siguiente inscripción:
No. 18086, asiento 4a., folios 149/150, tomo 287
y No. 21010, asiento 3o., folios 152/154, tomo 287,
Registro Público Departamento de León.

Base subasta: Ciento siete mil quinientos diez
córdobas y veinticinco centavos.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs.
Roberto Baltodano Lacayo.

Managua, D. N., veinticuatro junio mil nove-
cientos setentinueve. — Ricardo Duarte Moncada,
Juez Segundo Civil Distrito Managua. — L. Me-
léndez, Srio.

3 3

Reg. 3116 — R/F 901273 — ₡ 495.00

Cuatro tarde, veintiuno Julio próximo, subas-
taránse local este Juzgado, siguientes propieda-
des rústicas: 1) Finca "Las Delicias", compues-
ta un mil ciento veinticinco manzanas, ubicada
Sitio San Juan de Salale, jurisdicción Achua-
pa, lindante: Oriente, Bernabé Espinoza, Juan
Antonio Pastora, María Escorcía y Julio Lanu-
za; Poniente, río Acuaslapa enmedio, Pedro Ro-
berto Montoya y Nazario Rayo; Norte, Marcos
Moreno, José Rodríguez, Gerónimo López y San-
tiago Escorcía; y Sur, camino que va del Sau-
ce hacia Estelí, Julia y Juana Lanuza; inscrita
Nº 2.051, asiento 239, folios 288 y 290, tomo 248,
contiene como mejoras construcciones varias.
Base: Quinientos seis mil quinientos córdobas;
23 Finca "Las Delicias", en el mismo Sitio San
Juan de Salale, compuesta de ciento ochenta
manzanas, lindante: Oriente, Bernabé Espinoza
y Julia Lanuza; Poniente, camino enmedio del
Sauce a Estelí, predio Juana vda. de Lanuza, Nor-
te, Leoncía Mendoza y Bernabé Espinoza; y
Sur, camino enmedio al Nispero, Juana Lanu-
za de Toruño y predio Valles Medales, inscrita
Nº 2051, tomo 347, folios 209, 210 y 211, asiento 310,
contiene como mejoras construcciones varias.
Base: Cincuenticinco mil doscientos córdobas;
3) Finca en Sitio Nance Dulce, jurisdicción de
El Sauce, Departamento de León, en Comarca
de Nacascolo, compuesta ciento ochenta y
nueve manzanas y ochocientos cincuenta varas
cuadradas, lindante: Este, Sitio San Marcos de
Apaguaji; Oeste, Sitio San Nicolás; Norte, Si-
tio San Roque; y Sur, Sitio Salale de señores
Valle y Lanuza, inscrita Nº 666, asiento 170, fo-
lios 53 y 121, tomos 342 y 347. Base: Cincuenti-
tres mil setecientos córdobas; y 4) Finca tam-
bién situada en Sitio Nance Dulce, jurisdicción
de El Sauce, compuesta trescientas manzanas
extensión, poco más o menos, lindante: Norte,
Sucesores de Ismael Toruño y Santiago Escor-
cía; Sur, Antonio Molina Valenzuela y Santiago
Escorcía; Oriente, Sucesores Ismael Toruño y
Santiago Escorcía; y Poniente, José Rodríguez
y José Antonio Molina Valenzuela, inscrita Nº 666,
asiento 186, folios 141 y 242, tomo 339, contiene
casa habitación. Base: Noventinueve mil quin-
ientos córdobas. Todas inscritas Libro de Pro-
piedades, Registro Público de León.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Jo-
sé Antonio Molina Valenzuela.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Ma-
nagua, D. N., Junio veintiocho, mil novecientos
setentinueve. — R. Duarte, Juez. — A. Rodríguez,
Srio.

3 3

Reg. 3134 — R/F 904548 — ₡ 135.00

Once mañana veinte Julio próximo, local es-
te Juzgado subastaránse casa y solar Barrio "Al-
tagracia", esta ciudad, mide quince varas fren-
te treinta fondo, lindante: Norte, veinticuatro
Calle Sur-Oeste; Sur, predio Cecilia S. v. de
Dario; Oriente, veintisiete Avenida Sur-Oeste;
Occidente, Julio Lalinde.

Base: Cuarenta y nueve mil doscientos no-
venta y seis córdobas dieciséis centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua
a Matilde Tenorio v. de Escobar y Ruth Esco-
bar Tenorio, hoy de Detrinidad.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Ildefonso Palma Martínez. — F. Castillo F., Srio.

3 2

Reg. 3136 — R/F 904852 — ₡ 90.00

Diez mañana veintiocho Julio en curso, subastaráse este Despacho finca rústica Villa El Carmen esta jurisdicción, N° 26.272.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A. a Lucia Mendoza de Cuadra.

Base: Diez mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Guillermo Argüello Poesy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. 3140 — B/U 876755 — ₡ 135.00

Once mañana veintisiete Julio próximo, subastaráse pública subasta mejor postor, urbano barrio Candelaria Chichigalpa, quince varas frente, veintiocho fondo, linda: Oriente, calle, Justo Pastor Ulloa; Poniente, Leocadio Gómez; Norte, calle, Encarnación González; Sur, Félix Pedro, Juan de Dios Espinales.

Ejecuta: Gertrudis Rojas Díaz.

Ejecutados: Félix Pedro, Adilia de Espinales.

Base: Diecinueve mil novecientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Criminal y Civil Destrito por la Ley. Chinandega, veintinueve Junio mil novecientos setentiuono. — Erasmo Palacio Ubeda, Secretario.

3 2

Reg. No. 3103 — R/F 900819 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde quince julio corriente año, local este Juzgado, subastaráse Inmueble Estelí. Inscrito 10600, folio 301, tomo 97, asiento 3, Registro Público Estelí.

Ejecuta: Compañía de Seguros La Protectora S. A.

Ejecutado: Daniel Moncada Alegria.

Base: Setenta y cinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, nueve de junio de mil novecientos setentiuono. Las cinco de la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito de Managua. — Rafael Chamorro, Secretario.

3 3

Reg. No. 3102 — R/F 900697 — Valor ₡ 225.00

Once mañana veintisiete julio corriente, remataránse este Despacho mejor postor naves pesqueras de nacionalidad y registro norteamericanas: "Mis Flora", Eslora: 67.0 pies; Manga: 22.0 pies; Puntal: 11.7 pies; Tonelaje Bruto: 133 toneladas; Tonelaje Neto: 77 toneladas; Motor: Caterpillar 343. "Tanamy", Eslora: 61.6 pies; Manga: 18.4 pies; Puntal: 8.5 pies; Tonelaje Bruto: 44 toneladas; Tonelaje Neto: 30 toneladas; Motor: Diesel GMC 225 H. P. "Lolly.Pop", Eslora: 57.5 pies; Manga: 18.6 pies; Puntal: 7.8 pies; Tonelaje Bruto: 58.62 toneladas; Tonelaje Neto: 39 toneladas; Motor: Diesel G.M.C. 240 H. P.

Posturas ríguoroso contado.

Ejecuta: Sociedad Norteamericana "C. I. T. Corporation" contra Sociedad Norteamericana "Fair Deal Sea Food Company, Inc." y contra señor James Lawrence Ratcliff, Jr., reclamando la suma de C\$ 918,128.96.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, uno julio mil novecientos setentiuono. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — F. Castillo F., Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. 2859 — R/F 857228 — ₡ 45.00

Teodoro Montano solicita supletorio predio urbano Nagarote, lindante: Norte, calle Antonio Gómez; Sur, Carmen Montoya; Oriente, Isabel Alvarez; Poniente, Pio Lara.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, once junio mil novecientos setentiuono. — Ant. Rueda, Juez.

3 3

Reg. No. 2852 — B/U 841361 — Valor ₡ 45.00

Antonio Monjarrez solicita supletorio trece manzanas jurisdicción Chichigalpa lindante: Sur, solicitante; Norte, Anselmo Soza; Oriente, Santos Zapata; Poniente, Mariana Monjarrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo trece mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2853 — B/U 809990 — Valor ₡ 45.00

Rodolfo Traña, solicita título rústica, Los Cerros, Oriente, Rafael Solís; Poniente, Calle; Norte, Carmen Requene; Sur, Rosa Traña.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, siete mayo mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 2857 — B/U 816973 — Valor ₡ 45.00

Estela Obando solicita supletorio urbano ciudad, lindante: Oriente, José Alejandro Cardoza; Occidente, Juan Cruz; Norte, Justino Herrera; Sur, solicitante.

Opónganse.

La Trinidad tres marzo mil novecientos setentiuono. — G. Tórrez, Srio.

3 3

Reg. 2875 — B/U 831970 — ₡ 45.00

Etanislao Cruz solicita supletorio seis manzanas San Juan Morolica esta jurisdicción, paraje Ocotalillo; Oriente, Julia Irias; Occidente, Rincón Grande; Norte, Sur, Eleuterio Olivas.

Opónganse.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, junio quince, mil novecientos setentiuono. — Alberto Midence.

3 3

Reg. 2873 — R/F 854294 — ₡ 45.00

Elia López de Caldera solicita supletorio ciudad: Oriente, Francisca Noguera; Poniente, Alberto Padilla; Norte, El Canal; Sur, Elia de Caldera.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte mayo, mil novecientos setentiuono. — N. Guerrero M., Srio.

3 3

Reg. 2870 — R/F 856292 — ₡ 45.00

María Ruiz supletorio rústico dieciocho manzanas, Calle Real Tolapa: Oriente y Poniente,

Ramón Ruiz; Norte, Carmen Munguía; Sur, Ramón Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis mayo mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. 2869 — R/F 856293 — \$ 45.00

Silvia Ruiz supletorio rústico dieciocho manzanas, Calle Real Tolapa: Oriente, Estela Ramírez; Poniente, Ramón Ruiz; Norte, Camino; Sur, Pedro González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis de mayo, mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Secretario.

3 3

Reg. No. 2851 — B/U 810033 — Valor \$ 45.00

Hortensia de Pérez solicita título urbano, El Palmarcito, Tola contiene casa: Oriente, Francisco Moya; Poniente, Santos Mendoza; Norte, Carretera; Sur, Julio Pérez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintinueve abril mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 3042 — B/U 831990 — Valor \$ 45.00

Rafaela Centeno solicita supletorio seis manzanas terreno sitio Santa Teresa Cuasuyuca esta jurisdicción lindantes: Oriente, Occidente, Sur, Juan Pineda; Norte, Santos Jiménez.

Opóngase.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, quince junio mil novecientos setentiuono. — Alberto Midence.

3 2

Reg. No. 3041 — B/U 831989 — Valor \$ 45.00

Domingo González solicita supletorio casa habitación esta ciudad, lindante: Oriente, Susana González; Occidente, Fidel Acuña; Norte, Esteban Rodríguez; Sur, Emelina Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, quince junio mil novecientos setentiuono. — Alberto Midence.

3 2

Reg. No. 3040 — B/U 831991 — Valor \$ 45.00

Concepción Alfaro solicita supletorio predio sitio Santa Teresa Cuasuyuca esta jurisdicción: Oriente, Jacinto Alfaro; Occidente, Luis Merlo; Norte, Caserío; Sur, Bernabé Alfaro.

Opóngase.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, quince junio mil novecientos setentiuono. — Alberto Midence.

3 2

Reg. No. 3039 — B/U 795633 — Valor \$ 45.00

Juana Franco Pérez, solicita supletorio, rústico, Veracruz, esta jurisdicción: Norte, Pedro Chávez; Oeste, Juana Campos; Sur, y Este, Félix Pedro Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, junio dieciocho, mil novecientos setentiuono. — Manuel Ayala h., Secretario.

3 2

Reg. No. 3035 — B/U 803164 — Valor \$ 45.00

Juan Torres Cruz, solicita supletorio urbano, casa solar, linderos: Oriente, Antonio Centeno;

Occidente, Pablo Guillén; Norte, Pablo Herrera; Sur, Antonio Centeno.

Opóngase.

Juzgado Local. Telpaneca, diecinueve junio mil novecientos setentiuono. — Julio Matamoros, Juez Local Unico.

3 2

Reg. No. 3034 — B/U 887055 — Valor \$ 45.00

Manuela Velásquez Argüello, supletorio, rústico, El Chagüe: Oriente, Sergio Lacayo; Poniente, Baltazar Berrios; Norte, Carlos Paiz; Sur, Isolina Méndez.

Opóngase.

Juzgado Distrito Civil. León, veinticuatro junio setentiuono. — José Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. No. 3098 — R/F 863265 — Valor \$ 90.00

Juan Francisco Espinosa Velásquez, solicita supletorio, rústicas esta jurisdicción: I) Una manzana un cuarto; Norte, Occidente, José Amador; Sur, Oriente, Isidoro González, otro. II) Seis manzanas, Norte, Sur, Occidente, Cecilio Espinoza; Oriente, Juan Amador.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto. Marzo veinticinco mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Srio.

3 1

Reg. No. 3097 — R/F 888761 — Valor \$ 45.00

Soledad de López, solicita supletorio casa solar: Oriente, Sur, Juan López; Occidente, Leopoldo Pérez; Norte, Rosibel de Valdivia.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintisiete mayo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tecero.

3 1

Reg. No. 3096 — R/F 601290 — Valor \$ 45.00

Juana Pérez solicita supletorio rústico, jurisdicción Diriomo: Oriente, Rito Carballo; Poniente, Digna Cano; Norte, Justa López; Sur, Eulalia Gaitán.

Opónganse

Juzgado Local Civil. Granada, cinco mayo mil novecientos setenta y uno. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. 3141 — R/F 863301 — \$ 45.00

María Vallejos Sánchez solicita arrendamiento un lote terreno ejidal, Valle Agua Caliente esta jurisdicción, linda: Norte, Sur, Elvín Pineda; Oriente, Faustino Ramírez; Occidente, Lilliam vda. Ocampos.

Opónganse.

Somoto, dos Julio 1971. — Benjamín Valeriano G., Secretario.

3 1

Reg. 3144 — R/F 894844 — \$ 45.00

Guillermo Escobar, Rosa Garay, solicitan

arriendo terreno Laguna esta jurisdicción, treinta por cuarenta varas, Grupo B. veintiocho.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Masatepe, diez mayo mil novecientos setentiuono. — Genaro Gaitán G., Alcalde Municipal. — Juana García, Secretaria.

3 1

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENORES
YASMIN DALILA, NENA Y LIZET IVONNE
LAU F.**

Reg. No. 3033 — B/U 897249 — Valor ₡ 90.00

Evelio Ulysses Valdez y María Inés Fonseca de Valdez, solicitan la adopción de las menores Yasmin Dalila, Nena y Lizet Ivonne Lau Foseca.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. — R. Duarte M.

3 2

**CITACION A ACCIONISTAS DE
"PROCESADORA INDUSTRIAL DE
MADERAS, S. A." (PROCESA)**

Reg. No. 3109 — R/F 900909 — Valor ₡ 135.00
Con instrucciones del Consejo de Directores me

permite citar a los accionistas de PROCESADORA INDUSTRIAL DE MADERAS S. A., (PROCESA), para una Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las 4:00 p.m., del día 15 de julio de 1971 en las Oficinas de la Compañía con el objeto de tratar los siguientes asuntos: 1o.) Ampliación del Capital Social y 2o.) Reforma de Estatutos para elección de Directiva.

Managua, D. N., 29 de junio de 1971.

**PROCESADORA INDUSTRIAL
DE MADERAS S. A.**

Ing. Roberto Argüello Tefel,
Secretario Junta Directores.

3 3

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 3125 — R/F 904567 — ₡ 15.00

Por sentencia 12 meridianas del 21 de junio 1971, declaróse disuelto el matrimonio de José Castillo Sandoval y María Elsa Quintanilla, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "S"	GACETA	FECHA
A S I S T E N C I A S O C I A L		
Reformas al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua	Nº 143	Junio 29/59
Plan de Arbitrios de la Junta de Asistencia Social de Corinto	Nº 156	Julio 14/59
Plan de Arbitrios de Asistencia Social de Corinto	Nº 200	Sep. 3/59
S O C I E D A D E S		
Resumen Sociedad Cooperativa Limitada de Consumo y Ahorro de Empleados de Marina Mercante	Nº 184	Agosto 15/59
Estatutos de la Sociedad denominada "Ahorro y Préstamos Mutuos, Sociedad Cooperativa Anónima", de San Juan del Sur	Nº 236	Octubre 19/59
S O R T E O S		
Se agrega un Inciso al Reglamento de la Lotería. (Control de Sorteos)	Nº 259	Nov. 14/59
S U B S I D I O S		
Decreto Nº 409 estableciendo un subsidio para algodoneros	Nº 61	Marzo 13/59
T R I B U N A L S U P E R I O R		
Electos los miembros del Tribunal Superior del Trabajo	Nº 104	Mayo 13/59
S U I Z A		
Se puede viajar a Suiza sin pagar visas	Nº 223	Octubre 2/59

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES